



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
INMUEBLE UBICADO EN COMUNA DE
HUASCO PARA LA EJECUCION DEL
CURSO "TÉCNICAS DE PANADERÍA,
PASTELERÍA Y REPOSTERÍA".**

Vallenar, 05 OCT. 2018

DECRETO EXENTO N° 003479

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en la comuna de Huasco, para el desarrollo del curso "Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería" que la I. Municipalidad de Vallenar se encuentra desarrollando a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Decreto N° 4836 de fecha 03 de octubre de 2018, que señala Subrogancia Alcaldicia.
- 3.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- Apruébese en todas sus partes Contrato de Arrendamiento según detalle a continuación:

PRIMERO: Doña **ELIZABETH SOLEDAD TRASLAVIÑA PEREZ**, es presidenta de la junta de vecinos N° 10 Huasco III, comuna de Huasco, según consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 27 de septiembre del 2018, inscripción de personalidad jurídica, N° 31065 de fecha 15 de abril de 2013.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, la sede de la junta de vecinos N° 10 Huasco III, por concepto de ejecución del curso "Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería" que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La vigencia del presente contrato, será a contar del día 08 de octubre de 2018, hasta el día 14 de noviembre de 2018.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), contra recibo o boleta.

QUINTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de "Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería".

SEXTO: El pago de la renta se efectuará una vez debidamente tramitado el decreto que aprueba el presente contrato el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064-000-000 "Excedentes proyectos SENCE Unidad Ejecutora", según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1650 de fecha 28 de septiembre de 2018, emanado de Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución

Interesada.
Dirección de Asesoría Jurídica. ✓
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control Interno.
Archivo Oficina de Transparencia.
Archivo Oficina de Partes.

CTR/NFR/JDM/JCO/jco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ELIZABETH SOLEDAD TRASLAVIÑA PEREZ
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, 03 de octubre de 2018 ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.186.178-3, domiciliado en Plaza O'Higgins N° 25 de la ciudad de Vallenar, designado mediante Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de Diciembre del 2016, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante, "**La Municipalidad**", y por la otra parte, doña **ELIZABETH SOLEDAD TRASLAVIÑA PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.144.175-1, domiciliada en Chañar N° 126, Población Huasco III, comuna de Huasco, que en adelante se denominará también como "**La parte arrendadora**", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ELIZABETH SOLEDAD TRASLAVIÑA PEREZ**, es presidenta de la junta de vecinos N° 10 Huasco III, comuna de Huasco, según consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 27 de septiembre del 2018, inscripción de personalidad jurídica, N° 31065 de fecha 15 de abril de 2013.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, la sede de la junta de vecinos N° 10 Huasco III, por concepto de ejecución del curso "Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería" que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La vigencia del presente contrato, será a contar del día 08 de octubre de 2018, hasta el día 14 de noviembre de 2018.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), contra recibo o boleta.

QUINTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo del curso de "Técnicas de Panadería, Pastelería y Repostería".

SEXTO: El pago de la renta se efectuará una vez debidamente tramitado el decreto que aprueba el presente contrato el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-064-000-000 "Excedentes proyectos SENCE Unidad Ejecutora", según certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1650 de fecha 28 de septiembre de 2018, emanado de Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 6 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 5 restantes en poder del Municipio.


ELIZABETH TRASLAVIÑA PEREZ
ARRENDADORA


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA



NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
